



ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY

OBJETO: CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO SUBROGADO DE AGUA PURIFICADA PARA ÁREAS Y UNIDADES APLICATIVAS DEPENDIENTES DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ

IMPORTE MÍNIMO DEL CONTRATO: \$88,200.00 (OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) AL CUAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2A FRACCIÓN I INCISO C DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SE APLICA LA TASA DEL 0% I.V.A.

IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO: \$327,420.00 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) AL CUAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2A FRACCIÓN I INCISO C DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SE APLICA LA TASA DEL 0% I.V.A.

CONDICIONES DE PAGO: EL PAGO SE REALIZARÁ EN PESOS MEXICANOS, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA DEL SERVICIO EFECTIVAMENTE PRESTADO EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA ORIGINAL DEBIDAMENTE VALIDADA POR EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, COMO RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS, LA CUAL DEBERÁ DE PRESENTARSE RESPALDADA CON EL ANEXO DE FACTURA (LISTADO QUE CONTENGA LA CANTIDAD DE GARRAFONES POR UNIDAD).

PLAZO DE EJECUCIÓN: DEL 16 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DEL 2025

PRESTADOR DEL SERVICIO: GRISELDA QUEZADAS HERRERA

R.F.C. DEL PROVEEDOR: QUHG691017QV5

NO. PROVEEDOR SEFIPLAN: 15746

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 15 DE ABRIL DE 2025

| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | PARTIDA | PROGRAMA | IMPORTE MÍNIMO | IMPORTE MÁXIMO |
|--------------------------|---------|----------|--------------------|---------------------|
| ASE LÍQUIDA | 22102 | 22000 | \$48,600.00 | \$204,780.00 |
| FASSA | | 20201 | \$38,400.00 | \$119,040.00 |
| SUBSIDIO ESTATAL | | 20211 | \$1,200.00 | \$3,600.00 |
| TOTALES | | | \$88,200.00 | \$327,420.00 |

AB/KEAV/PBK

 SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
 DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL
 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
 PUENTE DE FINANCIAMIENTO
 2025
 AÑO DEL RECURSO



SESVER/DJ/137/2025
APB



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL "SERVICIO SUBROGADO DE AGUA PURIFICADA PARA ÁREAS Y UNIDADES APLICATIVAS DEPENDIENTES DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SESVER", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ DAVID RANGEL ZERMEÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA, C. GRISELDA QUEZADAS HERRERA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

SESVER/DA/C-050/2025
AIDQ

ANTECEDENTES

1. En términos del artículo 2 de la Ley Número 54 que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, entre sus principales fines se encuentran proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad a través de la prestación de los servicios de salud, que comprenden la atención médica, la salud pública y la asistencia social.-----

2. Con fecha 11 de abril de 2025, el Departamento de Servicios Generales emitió el Dictamen de Procedencia que funda y motiva la determinación de efectuar a través del procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción de Ley, la "CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO SUBROGADO DE AGUA PURIFICADA PARA ÁREAS Y UNIDADES APLICATIVAS DEPENDIENTES DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ", para el periodo comprendido de 16 de abril al 30 de junio de 2025.-----

3. Con fecha 11 de abril de 2025, mediante Oficio No. SESVER/DA/DSG/SSS/1466/2025 el Departamento de Servicios Generales, envió el Dictamen de Procedencia para someterse a aprobación del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de Servicios de Salud de Veracruz.-----

4. Con fecha 15 de abril de 2025 se llevó acabo la Primera Sesión Extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de Servicios de Salud de Veracruz 2025 y mediante acuerdo número 14/EXT.01/2025 se autorizó la "CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO SUBROGADO DE AGUA PURIFICADA PARA ÁREAS Y UNIDADES APLICATIVAS DEPENDIENTES DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ" para el periodo comprendido del 16 de abril al 30 de junio de 2025, con la persona física C. GRISELDA QUEZADAS HERRERA, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1, 3 Fracción V, 9, 10, 12, 28 y 55 Fracción III de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que cumple con lo solicitado.-----



00000002



Handwritten signature



SESVER/DA/C-050/2025

5. Para la presente contratación se cuenta con Disponibilidad Presupuestal emitida por la Subdirección de Recursos Financieros mediante oficio No. SESVER/DA/SRF/1416/2025 de fecha 4 de abril de 2025 con cargo a las Fuentes de Financiamiento ASE LÍQUIDA, FASSA y SUBSIDIO ESTATAL; programas 22000, 20201 y 20211; y partida 22102. Asimismo, se cuenta con los Dictámenes de Suficiencia Presupuestal (DSP), con números SSE/D-0216/2025, SSE/D-0218/2025 y SSE/D-0221/2025 de fecha 27 de enero de 2025 y Registros de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) con números 211110030010000/000203CG/2025, 211110030010000/000205CG/2025 y 211110030010000/000208CG/2025 de fecha 10 de febrero de 2025, en términos de los numerales 3, 7, 26 y demás relativos y aplicables de los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 86 de fecha 13 de marzo del 2012 y artículo 26 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados mediante Gaceta Oficial del Estado no. Ext. 060 de fecha 11 de febrero de 2019. -----

6. El presente acuerdo de voluntades, se suscribe de conformidad a los dispuesto en los Artículos 28, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y demás relativos aplicables de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como a lo dispuesto en el Artículo 25 Fracciones I, III, XXVI, XLIII, XLV, XLVIII, L, LIV y LXXVI del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz. -----

DECLARACIONES

1. "SESVER", declara que: -----

1.1.- Servicios de Salud de Veracruz, es una entidad de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 38, 40 y 44 de la Ley número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

1.2.- Con fecha 6 de marzo de 1997, se publicó la Ley número 54 que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, y en términos del artículo 2 señala como los principales fines que tiene el Organismo, los de proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad a través de la prestación de los servicios de salud.---

1.3.- El Lic. José David Rangel Zermeño, en su carácter de Director Administrativo de Servicios de Salud de Veracruz, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 01 de febrero de 2025, firmado por el Dr. Valentín Herrera Alarcón, Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, quien acredita tener facultades en términos de los artículos 19 fracción XIII y 25 fracciones I, IX Y XLIII del Reglamento Interior de Servicios de

Stamp: DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL, 22 SEP 2025, ASE J. FASSA SUB E. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL PUENTE DE FINANCIAMIENTO 2025

00000003





Salud de Veracruz, para suscribir entre otros, este tipo de contratos. -----

1.4.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: SSV-970307-2Q5. -----

1.5.- Señala como su domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico, el ubicado en la calle de Soconusco No. 31, Colonia Aguacatal, en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, de Ignacio de la Llave, Código Postal 91130. -----

2.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", declara que: -----

2.1.- Es una persona física con actividad comercial, de nacionalidad mexicana, de nombre C. GRISELDA QUEZADAS HERRERA, lo cual acredita con copia certificada de Acta de Nacimiento cuya original obra en el Libro 2, Acta 668, fecha de registro 21 de noviembre de 1975, en el archivo del Registro Civil del Municipio de Atzacan, Veracruz; quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con Código de Identificación de la Credencial (CIC) N1-ELIMINADO-18 -----

2.2.- Su actividad Económica entre otras es el "Comercio al por menor de agua purificada y hielo". -----

2.3.- Su registro Federal de Contribuyentes (RFC) es QUHG691017QV5. -----

2.4.- Cuenta con Certificado vigente de Padrón de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con número 15746 y se encuentra vigente. -----

2.5.- Para todos los efectos del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Américas No. 246, Colonia José Cardel; C.P. 91030, Xalapa, Veracruz, correo electrónico N2-ELIMINADO 3 y número de teléfono N3-ELIMINADO 4 N4-ELIMINADO 4 -----

2.6.- Ha presentado Constancia de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales y Opinión Positiva de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, ambas vigentes, de conformidad con lo establecido por el artículo 9 Bis del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

2.7.- Conoce las disposiciones de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 45 de la misma, como impedimento para celebrar pedidos o contratos. -----

2.8.- Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que

SESVER/DA/J/137/2025 ADD

Handwritten mark resembling a stylized 'S' or 'X'.

Stamp: CONTROL PRESUPUESTAL DEPARTAMENTO DE AFECTACIÓN PRESUPUESTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO PUENTE DE FINANCIAMIENTO Soconusco No. 31, Col. Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Veracruz Tel. (228) 842-3000 Ext. 3492 www.ssaver.gob.mx AÑO DEL RECURSO 2025



Handwritten signature or mark at the bottom right corner.



intervengan en el desarrollo y ejecución de este instrumento jurídico. -----

2.9.- Manifiesta no desempeñar empleo cargo o comisión en el Servicio Público, o que, en su caso, a pesar de desempeñarlo con la formalización del Contrato no se genera un conflicto de interés. -----

3. Declaran "LAS PARTES" que: -----

3.1.- Se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad jurídica y personalidad en que se ostentan en este acto jurídico y exteriorizan su voluntad de celebrarlo y sujetarse a las declaraciones y cláusulas del mismo. -----

3.2.- Manifiestan que, en el presente Contrato no existe error, dolo o mala fe que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones contenidas en el mismo. -----

3.3.- Expuesto lo anterior "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Por virtud del presente "SESVER" contrata a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para llevar a cabo el "SERVICIO SUBROGADO DE AGUA PURIFICADA PARA ÁREAS Y UNIDADES APLICATIVAS DEPENDIENTES DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ", de conformidad con lo enunciado en los Anexos 1, 2, 3 y 4. -----

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - Conforme al precio unitario y cantidades pactadas "SESVER" se obliga a pagar, un IMPORTE MÍNIMO de \$88,200.00 (Ochenta y ocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.) y un IMPORTE MÁXIMO de hasta \$327,420.00 (Trescientos veintisiete mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.), con fundamento en el Artículo 2A fracción I inciso C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado se aplica la tasa del 0% de I.V.A. Lo anterior de conformidad con la distribución que se detalla en el Anexo 4. -----

Este importe será pagado de conformidad con los servicios efectivamente prestados en el mes inmediato anterior, por lo que sí "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", realiza servicios por mayor valor sin previo acuerdo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por los servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por éste concepto, y no será compensado por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración y todos los demás gastos no pactados en el presente contrato. -----

"SESVER" podrá solicitar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", el suministro de garrafones de agua en volúmenes o cantidades distintos a los asignados estimados a las unidades aplicativas contempladas en este instrumento jurídico, así mismo las unidades aplicativas

Stamp: CONTROL PRESUPUESTAL, 22 SEP 2025, AFECTACIÓN PRESUPUESTAL, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, 2025, ASEI, TASSA, SUB. E.



SESVER/DJ/137/2025 HDA

Handwritten mark on the left margin

Handwritten signature on the bottom right



podrán solicitar garrafones de agua de acuerdo a las necesidades del servicio, siempre y cuando no se rebase el monto máximo global del contrato y se validen y autoricen en el Departamento de Servicios Generales de "SESVER".

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- El pago se realizará en pesos mexicanos, mediante transferencia electrónica dentro de los treinta días naturales posteriores a la entrega de la factura del servicio efectivamente prestado en el mes inmediato anterior, previa presentación de la factura original debidamente validada por el Departamento de Servicios Generales, como responsable de verificar el cumplimiento de los servicios, la cual deberá de presentarse respaldada con el anexo de factura (listado que contenga la cantidad de garrafones por unidad).

Las obligaciones que deriven del presente contrato serán pagadas con las Fuentes de Financiamiento señaladas en el Antecedente 5 del presente instrumento jurídico, sin embargo podrán ser modificadas y pagadas con recursos provenientes de otras fuentes de financiamiento con las que "SESVER" cuente con disponibilidad presupuestal al momento de requerirse el pago, por lo que bastará que se documente la disponibilidad a que hace alusión y que sea autorizada por la subdirección de recursos financieros de "SESVER".

El comprobante fiscal que se expida con motivo de la presente contratación deberá ser presentado dentro de los 30 días naturales siguientes a su emisión, en la Subdirección de Recursos Financieros, ubicada en la calle Soconusco número 31, Col. Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Veracruz; de lunes a viernes de 09:00-15:00 y contener los datos siguientes:

Table with 2 columns: Field (A nombre de, Domicilio fiscal, R.F.C.) and Value (Servicios de Salud de Veracruz, Soconusco número 31, colonia Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Ver., SSV-970307-2Q5)

La factura deberá contener los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación aplicable en los estados Unidos Mexicanos, en la que indiquen: cantidad, unidad de medida, descripción del servicio, precio unitario, precio total señalando el mes en que se otorgó el servicio y el número de contrato mediante el cual fue adjudicado.

Para poder tramitar el pago de la factura, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar copia de este instrumento jurídico, "SESVER" no liberará el pago de la factura correspondiente si no se integra toda la documentación solicitada.

En caso de que la factura entregada para su pago presente errores o deficiencias "SESVER" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" presente las correcciones pertinentes, no se computará para efectos del plazo



SESVER/DJ/137/2025 ADD



SESVER/DJ/137/2025
ADG

establecido para el pago. -----

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir de su fecha de suscripción.-----

QUINTA. - DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se compromete a prestar el servicio objeto del presente contrato del 16 de abril al 30 de junio de 2025, las 24 horas del día de lunes a domingo. -----

SEXTA. - LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a prestar el servicio, hacer entrega de los garrafones y equipo en comodato, objetos del presente contrato en las instalaciones de las unidades aplicativas señaladas en el Anexo 2. -----

En caso de que "SESVER" requiera cambiar el domicilio donde se prestan los servicios materia del presente contrato, estos se prestarán en el nuevo domicilio que indique por escrito circunstancial al "PRESTADOR DEL SERVICIO", con anticipación de 5 días hábiles.---

SÉPTIMA. - GARANTÍA DEL SERVICIO. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a garantizar el Servicio de Agua Purificada y los equipos en comodato por defectos, vicios ocultos o incumplimiento de especificaciones durante el plazo de ejecución del contrato, que comprende del 16 de abril al 30 de junio de 2025, y 15 días naturales posteriores; en caso de requerirse hacer efectiva esta garantía, por no cumplir con lo establecido, deberá comprometerse a realizar los cambios o subsanar las deficiencias que correspondan, al siguiente día hábil a la notificación que realice "SESVER" por conducto del Departamento de Servicios Generales. -----

Dentro de la garantía deberá considerarse el compromiso de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a envasar y tratar el agua de conformidad con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-127-SSA1-2021 y NOM-201-SSA1-2015. -----

OCTAVA. - DE LA FIANZA. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato que se formalizará en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; para lo cual deberá entregar dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del contrato una póliza de fianza de compañía legalmente autorizada a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por el 10% del importe máximo del presente, sin incluir el impuesto al valor agregado como se indica a continuación:-----



00000007





TEXTO QUE CONTIENE LAS DISPOSICIONES QUE DEBERÁN INCLUIRSE EN LA PÓLIZA DE FIANZA SOLICITADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -----

(Institución de fianzas)

DENOMINACIÓN SOCIAL:

DOMICILIO: (Anotar domicilio).

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: (Número de oficio y fecha).

(Datos de la póliza)

NÚMERO: (Número asignado por la institución de fianzas)

MONTO AFIANZADO: (Con letra y número, sin incluir el I.V.A.)

MONEDA: _____.

FECHA DE EXPEDICIÓN: _____.

BENEFICIARIO: La Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

R.F.C.: SFP000520C28

DOMICILIO: Avenida Xalapa número 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, C.P. 91017, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

CORREO ELECTRÓNICO BENEFICIARIO: (Como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).

CONTRATANTE: (Anotar la dependencia o entidad contratante).

CORREO ELECTRÓNICO DE LA CONTRATANTE: (Como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).

OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y SU NATURALEZA: (Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato). -----

La obligación garantizada será Indivisible y, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas. -----

Para garantizar por el fiado: (anotar el nombre del fiado ya sea persona física o moral), con R.F.C. (anotar R.F.C. de la persona física o moral fiada) y domicilio (anotar el domicilio consignado en el acto o contrato), el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato público número (anotar el número, tipo y descripción del contrato) de (anotar la fecha de celebración del contrato), celebrado entre el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a través de la (anotar la denominación de la dependencia o entidad) y dicho fiado, cuyo objeto se hace consistir en (anotar el objeto del contrato), por el monto total de (anotar el monto del contrato), sin incluir el impuesto al valor agregado; asimismo y de no sustituirse la presente póliza de fianza, igualmente permanecerá para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado atendiendo a todas las estipulaciones establecidas en el aludido contrato y, en todo caso en sus respectivos convenios modificatorios. -----

La institución de fianzas, a través de la presente póliza, expresamente acepta la obligación de garantizar y reconocer: -----

a) En su forma y términos todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo del fiado con motivo del respectivo acto o contrato y convenios modificatorios respectivos; -----

SESVER/DJ/137/2025
P.D.A.

Handwritten mark resembling a stylized 'f' or '1'.

DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL
22 SEP 2025
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
PUENTE DE FINANCIAMIENTO
2025
AÑO DEL RECURSO



Handwritten signature or mark.



SESVER/DJ/137/2025
ADD

- b) Las penas convencionales y demás accesorios legales en los propios términos pactados en el acto o contrato o establecidos en las disposiciones legales aplicables; -----
- c) Realizar el pago de la cantidad requerida y, en su caso, incluir la indemnización por mora que proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones; lo anterior, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad competente, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución ante la instancia correspondiente y la institución de fianzas lo comuniqué con las constancias respectivas a la beneficiaria para que se abstenga del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme; -----
- d) Que el cofianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implica la novación de las obligaciones asumidas y, por tanto, subsiste la responsabilidad en la medida y condiciones en que la asumió en la póliza de fianza, e incluso en sus documentos modificatorios; -----
- e) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice y conforme a los términos del acto o contrato y, continuará automáticamente en vigor, en caso de que la "Contratante" otorgue al fiado prórrogas, esperas, modificaciones, diferimientos o suspensiones para el cumplimiento de la o las obligaciones contractuales garantizadas, sin necesidad de solicitar endosos o el consentimiento de la institución de fianzas y, sin que tales supuestos, inclusive pudieran entenderse como la creación de una nueva obligación contractual. Asimismo la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los procedimientos administrativos, recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen de la obligación garantizada hasta que se pronuncie la resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria; de esta forma la vigencia, no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales, ni tampoco en tanto la beneficiaria tenga expeditas sus facultades para ejercerlas dentro del plazo a que se contrae el artículo 174 de la Ley de Instituciones; -----
- f) Que para tener por cancelada la póliza y quede liberada de su obligación fiadora, necesariamente debe recibir por escrito el consentimiento expreso de la Secretaría a través de la Procuraduría, así como la fianza en vía de devolución; bajo el entendimiento que, de no actualizarse dicha formalidad, la póliza continuará vigente para todos los efectos legales; g) Para el caso de que la fianza se vuelva exigible, someterse a las formalidades de los procedimientos previstos por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones, concatenados con las diversas establecidas en los numerales 1º fracción I y 3º del Reglamento; -----
- h) Para el caso de que las dependencias y entidades lo consideren conveniente, su consentimiento para que la póliza de fianza, una vez entregado y recibido formalmente el producto objeto del acto o contrato, permanezca vigente durante los plazos previstos por la disposición Décimo segunda de los presentes lineamientos, según corresponda o, en su caso, a partir de que haya concluido el periodo que resulte para que el fiado cumpla totalmente con la corrección, reparación o reposición que requiera la atención de los vicios y los defectos o con las acciones necesarias para cumplir con cualquier otra responsabilidad derivada del acto o contrato, desde luego previo conocimiento que se le hubiere hecho de los defectos, vicios o responsabilidades a cargo del fiado; asimismo tal consentimiento se entiende, por

Handwritten mark on the left margin.

SECRETARÍA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL
22 SEP 2025
ASE J.
TABSA
SUB.E.
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO
2025



Handwritten mark on the bottom right margin.



SESVER/DA/C-050/2025

una parte para que la fianza permanezca vigente durante la substanciación de los procedimientos, juicios o recursos legales que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria y, por otra tal vigencia permanezca en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones, reposiciones o para llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir las demás responsabilidades respecto de los trabajos o servicios sujetos a dichas obligaciones; -----

i) La competencia material y territorial de la Secretaría a través de la Procuraduría, para hacer efectiva la presente garantía ante el incumplimiento de la obligación garantizada por causas atribuibles al proveedor, prestador de servicios o contratista fiados, según sea el caso; -----

j) Que tiene instaladas y autorizadas sucursales u oficinas de servicio en el Estado de Veracruz que corresponden a la región competencia de la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para que, ante dichas sucursales u oficinas, se dirijan y presenten requerimientos de pago con cargo a las respectivas pólizas de fianza que se hagan efectivas, y los reciba el personal empleado para que los entregue a quien según sus funciones corresponda; -----

k) Entregar a la beneficiaria una copia de la póliza de fianza a través del medio electrónico o dirección de correo electrónico señalada al efecto; y l) De existir controversia en materia de interpretación o por la ejecución de la garantía, someterse a la jurisdicción por razón de territorio de los tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz. - Fin del texto. --

La fianza a que se refiere esta cláusula **estará vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato y durante seis meses** y deberá entregarse en las oficinas del Departamento de Adquisiciones de "SESVER", ubicada en Soconusco número 31, Colonia Aguacatal de la ciudad de Xalapa-Enríquez Veracruz, en el horario de: 9:00 a 14:00 horas, en estricto apego al texto que se menciona en ésta cláusula. -----

Al concluir las obligaciones garantizadas, deberá formalizarse **Acta de Entrega-Recepción**, necesaria para acreditar el cumplimiento que permita la cancelación de la póliza de fianza de conformidad con los Lineamientos Generales para el Otorgamiento, Cancelación y Efectividad, en su caso, de las Pólizas de Fianza que Garanticen el Cumplimiento de las Obligaciones no Fiscales y que se Constituyan a favor del Gobierno del Estado de Veracruz, en Actos y Contratos Administrativos que Celebren las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, publicados en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 040 de fecha viernes 27 de enero de 2023. -----

NOVENA. - OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a cumplir totalmente y a satisfacción de "SESVER", lo siguiente: -----

a) Dar cumplimiento a lo establecido en el presente contrato, y proporcionar de manera mensual en calidad de comodato: **mínimo 1,470** garrafones de policarbonato y **máximo 5,457** garrafones de policarbonato y atendiendo al requerimiento del Departamento de Servicios Generales, **un máximo de 161 dispensadores** con llave de agua fría y agua caliente, 15

CONTROL PRESUPUESTAL
22 SEP 2025
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO
2025





SESVER/DA/137/20 21

exhibidores o racks, (11 para 20 garrafones c/u y 4 para 10 garrafones c/u), mismos que deberán ubicarse y distribuirse en las Unidades Aplicativas mencionadas en el Anexo 2 del presente instrumento, en coordinación con el Departamento de Servicios Generales. Los gastos que se generen para la distribución del equipo, así como en el mantenimiento o cambio del mismo correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

b) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se compromete expresamente a proporcionar el mantenimiento correctivo a los equipos otorgados en comodato en un plazo no mayor de 24 horas contadas a partir del reporte respectivo o en su caso la reposición del equipo por uno funcional, sin que genere costo a "SESVER".

c) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", tiene la responsabilidad de transportar los bienes necesarios para la prestación del servicio objeto del presente contrato, hasta las instalaciones propias de las unidades referidas en el Anexo 2 de este instrumento, para lo cual "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", elegirá el transporte que estime adecuado para garantizar la seguridad y entrega para la prestación oportuna de los servicios en el domicilio y fecha pactados; y será "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", quien cubra el importe de costos, impuestos y fletes, por lo que "SESVER", en este caso, no adquiere ninguna responsabilidad ni participación de estas acciones.

d) Atender puntualmente las indicaciones que, para el eficaz desempeño de los servicios contratados, reciba del Departamento de Servicios Generales de "SESVER".

e) Hacer del conocimiento inmediato a "SESVER", cualquier hecho o circunstancia que pueda traducirse en beneficio, daño o perjuicio a los intereses del mismo.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDADES. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable ante "SESVER" y ante terceros, de cualquiera de los daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal tanto de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como de "SESVER", o en las propiedades de éste con motivo de una deficiente operación durante la realización del servicio, cuando dicha deficiencia o impericia sea resultado de los actos, omisión o negligencia del personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". Por lo que queda obligado a responder por los daños y perjuicios que este ocasione, así como de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse y/o que pudieran interponer en su contra los trabajadores de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", o cualquier otra persona, derivado de los servicios que preste a "SESVER".

DÉCIMA PRIMERA. - VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS. - "SESVER" designa como responsable de supervisar y vigilar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, al Departamento de Servicios Generales como área requirente del servicio, sin perjuicio de las obligaciones que se deriven del presente para cada unidad aplicativa.

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL AFECTACIÓN PRESUPUESTAL PUENTE DE FINANCIAMIENTO 2025 22 SEP 2025 ASEI TASSA SOB E



00000011

POR AMOR A VERACRUZ

Handwritten signature



Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que, sólo se recibirá o aceptarán los servicios materia del presente contrato, previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con los alcances establecidos en el mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". - Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse por "LAS PARTES" en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar previamente con escrito por parte de "SESVER".

DÉCIMA TERCERA. -RELACIONES LABORALES.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se compromete a proporcionar el personal necesario para el cumplimiento del servicio y se constituye como su único patrón en términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto por el artículo 132 del mismo ordenamiento jurídico, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores, por lo que "SESVER" no se constituye como responsable solidario bajo ningún concepto.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.- Con fundamento en el Artículo 62 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se aplicarán penas convencionales por mora y por incumplimiento total o parcial a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cuando se retrase en la prestación del servicio contratado, consistente en el importe correspondiente al cinco al millar por cada día natural de atraso, respecto de los días y/o servicios no prestados de manera oportuna y/o de acuerdo a las especificaciones que se detallan en los Anexos 1, 2, 3 y 4 de este contrato y sobre lo cual se incurra en incumplimiento, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); tomando en cuenta para tal efecto a partir del día natural siguiente al señalado para cumplir regularmente con la prestación del servicio de acuerdo a lo pactado.

DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL SERVICIO.- cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "SESVER", bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso se pagarán únicamente aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Si la suspensión obedece a causas imputables a "SESVER", se pagarán los gastos no recuperables que se generen durante la suspensión, siempre que hayan surgido por ésta y estén debidamente comprobados ante "SESVER" y se relacionen directamente con el objeto

SESVER/DJI/137/2025 ADD

Handwritten mark on the left margin.

Stamp: CONTROL PRESUPUESTAL, 22 SEP 2025, AFECTACIÓN PRESUPUESTAL, PUENTE DE FINANCIAMIENTO, 2025



Handwritten mark on the bottom right corner.



SESVER/DJ/30/2025 ADD

de este contrato.

Asimismo "SESVER" podrá dar por terminado anticipadamente total o parcialmente el contrato, cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, en cuyo caso "SESVER" únicamente pagará aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

"SESVER", podrá dar por terminado en forma anticipada el servicio subrogado en unidades médicas transferidas al IMSS BIENESTAR, bastando para ello sólo la notificación previa a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", sin necesidad de declaración judicial previa y sin responsabilidad para "SESVER".

DÉCIMA SEXTA. - SANCIONES. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", conviene en que si no presta los Servicios objeto de este contrato y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "SESVER", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo en los términos y condiciones que en el mismo se establecen, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 72, 73, 74 y 75 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En tal supuesto, se iniciará el proceso de rescisión del contrato mencionado en la CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA del presente instrumento jurídico y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "SESVER", podrá dar por rescindido el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés público, en los términos de lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bastando para ello sólo la notificación previa a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN:

a). - Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", no presenta la fianza de cumplimiento del contrato, dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del mismo.



000000013





b). - Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", no proporciona o no cumple con la prestación de los servicios de acuerdo a las especificaciones señaladas por "SESVER".

c). - El incumplimiento o suspensión total o parcial por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", de las obligaciones que en este contrato asuma.

d). - Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados, sin autorización expresa previa y que para el efecto otorgue por escrito "SESVER".

e). - Lo previsto por cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el Código Civil vigente en el Estado de Veracruz, o si "SESVER" determina rescindir el contrato.

Dicho procedimiento se llevará a cabo en términos del artículo 79 de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES. - Dentro de su presupuesto aprobado y disponible, "SESVER", bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá pactar la ampliación mediante adendum del Contrato formalizado, siempre y cuando no represente más del 20% del monto total de la partida presupuestal que se amplíe y que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" sostenga en la ampliación el precio pactado originalmente. Igual porcentaje se aplicará a las prórrogas que se hagan respecto de la vigencia de los Contratos.

La vigencia del contrato para las ampliaciones será de 06 meses posteriores a su suscripción de acuerdo a lo previsto en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA NOVENA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. - ninguna de "LAS PARTES", será responsable por el incumplimiento de las obligaciones del presente contrato, en el supuesto que se presente un caso fortuito o de fuerza mayor.

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" acuerdan que toda la información escrita, verbal, visual y de cualquier otro tipo, que se genere o sea proporcionada por cualquiera de ellas, en relación con el objeto del presente contrato, será considerada como información confidencial. Esta información sólo podrá ser utilizada por "LAS PARTES", para el objeto de este instrumento, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros, ni en ninguna otra forma, proporcionar, transferir, publicar y/o reproducir en ningún tiempo, ni hacerla del conocimiento de terceros de manera verbal o por ningún otro medio, salvo por mandato de autoridad judicial y sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación aplicable en

SESVER/DJI/137/2025

Handwritten mark resembling a cross or signature.

Stamp: CONTROL PRESUPUESTAL, 22 SEP 2025, AFECCIÓN PRESUPUESTAL, PUENTE DE FINANCIAMIENTO, 2025, ASE J. FASSA SUB E.

00000014



Handwritten signature or mark at the bottom right.



SESVER/DA/C-050/2025

SESVER/DJ/137/2025 ADD

materia de transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información y protección de datos personales.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a devolver a "SESVER" al término del presente instrumento jurídico, toda documentación que contenga información propiedad de ésta última, que esté en posesión y bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 días naturales, sin que esto incluya la documentación que se genere por la prestación del servicio.

VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN.- Todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por lo dispuesto en la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Código Civil para Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y demás leyes administrativas, y para cualquier controversia "LAS PARTES", conviene en someterse a la jurisdicción de los tribunales del orden común del Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz. Renunciando al fuero que por razón de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderles.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman en tres ejemplares al margen y al calce para debida constancia, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., el día 15 de abril de 2025.

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



C. GRISELDA QUEZADAS HERRERA PERSONA FÍSICA

POR "SESVER"

LIC. JOSÉ DAVID RANGEL ZERMENO DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ

LIC. ROBERTO TORRES VALENCIA SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES



252/1007/252

Con esta fecha quedó registrado bajo el número
SESVER/DJ/137/2025-1000 constante de 019
fojas útiles debidamente foliadas del número
001 a 019 en el libro de
registro en resguardo de la Dirección Jurídica
de Servicios de Salud de Veracruz.

Xalapa, Veracruz, 25 de Septiembre del 2025



SESVER/DJI/137/2025
ADD

SESVER/DA/C-050/2025

ANEXO 1

| CUADRO DE DISTRIBUCIÓN | | | | | | |
|--|-----------------------------|------------------|---|---|---|---------------------|
| ÁREA | GARRAFONES DE POLICARBONATO | | | | DISPENSADORES CON LLAVE DE AGUA FRÍA Y CALIENTE | EXHIBIDORES O RACKS |
| | MÍNIMO MENSUALES | MÁXIMO MENSUALES | MÍNIMO DEL PERIODO DEL 16 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2025 | MÁXIMO DEL PERIODO DEL 16 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2025 | | |
| Oficinas Centrales | 500 | 1,350 | 1,250 | 3,375 | 35 | 3 |
| Subdirección de Enseñanza, Investigación y Capacitación | 10 | 63 | 25 | 158 | 4 | 1 |
| Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud y en Servicios de Salud de Veracruz | 10 | 50 | 25 | 125 | 1 | 0 |
| Plaza Macuilitépetl | 20 | 51 | 50 | 128 | 3 | 0 |
| Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública (PBP) | 5 | 35 | 13 | 88 | 2 | 0 |
| Departamento de Vigilancia Epidemiológica. | 15 | 50 | 38 | 125 | 2 | 1 |
| Comisión Estatal Contra Adicciones | 5 | 50 | 13 | 125 | 2 | 0 |
| Coordinación Estatal de Calidad | 10 | 20 | 25 | 50 | 1 | 0 |
| Archivo Federal, Archivo Estatal, Archivo Eventual, Archivo Regularizado y Formalizado y Selección de Personal | 15 | 50 | 38 | 125 | 0 | 0 |
| Control de Calidad de Insumos | 5 | 15 | 13 | 38 | 1 | 0 |
| Almacén Estatal A | 10 | 70 | 25 | 175 | 2 | 0 |
| Almacén Estatal B | 10 | 70 | 25 | 175 | 2 | 0 |
| Almacén Estatal D | 5 | 20 | 13 | 50 | 1 | 0 |
| Sección de Inventarios | 5 | 20 | 13 | 50 | 1 | 0 |
| Anexo D | 5 | 10 | 13 | 25 | 1 | 0 |
| Instituto Veracruzano de Salud Mental Dr. Rafael Velasco Fernández | 110 | 375 | 275 | 938 | 4 | 1 |
| Centro de Alta Especialidad Dr. Rafael Lucio | 500 | 2,500 | 1,250 | 6,250 | 95 | 6 |
| Centro Estatal de Cancerología Dr. Miguel Dorantes Mesa (CECAN) | 200 | 538 | 500 | 1,345 | 3 | 2 |
| Servicios de Salud de Veracruz-Unidad de Vida Saludable (UVISA) | 10 | 60 | 25 | 150 | 0 | 0 |
| Centro de Atención Infantil (CAI) | 20 | 60 | 50 | 150 | 1 | 1 |
| TOTAL | 1,470 | 5,457 | 3,675 | 13,643 | 161 | 15 |

CONTROL PRESUPUESTAL
22 SEP 2025
 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO
 2025
 AÑO DEL RECURSO





SESVER/DJ/137/2025
ADD

SESVER/DA/C-050/2025

ANEXO 2

| DIRECTORIO | | |
|-------------|--|---|
| CLUES | UNIDAD APLICATIVA | DIRECCIÓN |
| VZSSA016323 | Oficinas Centrales | Calle Soconusco N° 31 Col. Aguacatal C.P. 91130, Xalapa, Ver. Tel. 2288423000 Ext.3559. |
| S/N | Subdirección de Enseñanza, Investigación y Capacitación | Xalapeños Ilustres No. 3 Col. Centro. C.P. 91000. Tel. 2288181845 y 2288401572. |
| S/N | Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud y en Servicios de Salud de Veracruz | Xalapeños Ilustres No. 3 Col. Centro. C.P. 91000. Tel. 2288181845 y 2288401572. |
| S/N | Plaza Macuiltepetl | Calle Morelos N° 76 Col. Centro C.P. 91000, Tel. 2288176557. |
| S/N | Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública (PBP) | Xalapeños Ilustres No. 3 Col. Centro. C.P. 91000 Tel. 2288404145. |
| S/N | Departamento de Vigilancia Epidemiológica. | Xalapeños Ilustres No. 3 Col. Centro. C.P. 91000 Tel. 2288400632. |
| S/N | Comisión Estatal Contra Adicciones | Xalapeños Ilustres No. 3 Col. Centro. C.P. 91000. Tel. 2288403717 y 2288401572. |
| S/N | Coordinación Estatal de Calidad | Xalapeños Ilustres No. 3 Col. Centro. C.P. 91000. Tel. 228 819-9622 |
| S/N | Archivo Federal, Archivo Estatal, Archivo Eventual, Archivo Regularizado y Formalizado y Selección de Personal | Xalapeños Ilustres No. 3 Col. Centro. C.P. 91000. Tel. 2288403717 y 2288401572. |
| S/N | Control de Calidad de Insumos | Crisóforo Cortes #4, Col. Obrero Campesina C.P. 91020. Xalapa, Ver., Tel. 228 814-2493 |
| VZSSA017163 | Almacén Estatal A | Calle D, S/N, Colonia El Ingenio de Central de abastos, C.P. 91194, Tel. 2288184270 |
| VZSSA017175 | Almacén Estatal B | Calle D, S/N, Colonia El Ingenio de Central de abastos, C.P. 91194, Tel. 2288408727 |
| S/N | Almacén Estatal D | Cristoforo Cortes S/N, Col. Obrero Campesina, C.P. 91020, Xalapa, Ver., |
| S/N | Sección de Inventarios | Av. Xalapa No. 350, Col. Progreso Macuiltepetl, C.P. 91130, xalapa, Ver. |
| S/N | Anexo D | Santiago Bonilla S/N, Col. Obrero Campesino, C.P. 91130, Xalapa, Ver. |
| VZIMB002354 | Instituto Veracruzano de Salud Mental Dr. Rafael Velasco Fernández | Aguascalientes N° 100 Col. Progreo macuiltepetl, Entre Calles Saltillo y Calle Tepic, C.P. 91130, Tel 2288423000. |
| VZIMB002330 | Centro de Alta Especialidad Dr. Rafael Lucio | Av. Adolfo Ruiz Cortinez n° 2903, Col. Unidad Magisterial, C.P. 91020, Xalapa, Ver. |
| VZIMB002325 | Centro Estatal de Cancerología Dr. Miguel Dorantes Mesa (CECAN) | Calle Soconusco, N° 31 Bis, Col. Aguacatal, A un Lado de las Oficinas de SESVER, C.P. 91130 Tel 2288433590. |
| VZIMB008514 | Servicios de Salud de Veracruz- Unidad de Vida Saludable (UVISA) | Avenida Orizaba N° 27, Col. Obrero Campesina, Entre calles Priv. De las Palmas y Priv. Huatusco, C.P. 91020, Tel. 2288904123. |
| S/N | Centro de Atención Infantil (CAI) | Aguascalientes N°100 Esq. Saltillo Col. Progreso Xalapa, Ver. Tel 22880150689. |

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL
22 SEP 2025
ASE J.
TAGSA
OBC
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO
2025
AÑO DEL RECURSO

00000017





ANEXO 3

| ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO | |
|--|--|
| VIGENCIA DEL SERVICIO | DEL 16 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2025. |
| PRESENTACIÓN | GARRAFONES CON CAPACIDAD DE 20 LITROS ELABORADOS EN POLICARBONATO. |
| HORARIO DE SURTIMIENTO | LAS 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO. |
| EQUIPOS QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ ENTREGAR EN CALIDAD DE COMODATO | 5,457 GARRAFONES DE POLICARBONATO MENSUALES. |
| | 161 DISPENSADORES CON LLAVE DE AGUA FRÍA Y CALIENTE. |
| | 15 EXHIBIDORES O RACKS (11 PARA 20 GARRAFONES C/U Y 4 PARA 10 GARRAFONES C/U). |
| CONDICIONES ESPECÍFICAS | "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AL TÉRMINO DEL CONTRATO DEBERÁ RETIRAR LOS EQUIPOS EN CALIDAD DE COMODATO. |

SESVER/DJ/137/2025
ADD





ANEXO 4

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL PARA EL SERVICIO SUBROGADO DE AGUA PARA EL PERIODO DEL 16 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2025

| N° | NO. UNIDAD APLICATIVA | CLUES | UNIDAD APLICATIVA DE SESVER | U.M. | PRECIO UNITARIO | GARRAFONES MENSUALES | | GARRAFONES | | IMPORTE TOTAL | | PARTIDA | PROGRAMA | FUENTE DE FINANCIAMIENTO |
|----------------|-----------------------|--------------|--|----------|-----------------|----------------------|--------|------------|--------|---------------|--------------|---------|----------|--------------------------|
| | | | | | | MINIMO | MAXIMO | MINIMO | MAXIMO | MINIMO | MAXIMO | | | |
| 1 | 47 | VZSSA 016323 | Oficinas Centrales | GARRAFÓN | \$24.00 | 500 | 1,350 | 1,250 | 3,375 | \$30,000.00 | \$81,000.00 | 22102 | 20201 | FASSA |
| 2 | 47 | S/N | Subdirección de Enseñanza, Investigación y Capacitación | GARRAFÓN | \$24.00 | 10 | 63 | 25 | 158 | \$600.00 | \$3,780.00 | 22102 | 20201 | FASSA |
| 3 | 92 | S/N | Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud y en Servicios de Salud de Veracruz | GARRAFÓN | \$24.00 | 10 | 50 | 25 | 125 | \$600.00 | \$3,000.00 | 22102 | 20201 | FASSA |
| 4 | 47 | S/N | Plaza Macuiltépetl | GARRAFÓN | \$24.00 | 20 | 51 | 50 | 128 | \$1,200.00 | \$3,060.00 | 22102 | 20201 | FASSA |
| 5 | 52 | S/N | Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública (PBP) | GARRAFÓN | \$24.00 | 5 | 35 | 13 | 88 | \$300.00 | \$2,100.00 | 22102 | 20201 | FASSA |
| 6 | 47 | S/N | Departamento de Vigilancia Epidemiológica. | GARRAFÓN | \$24.00 | 15 | 50 | 38 | 125 | \$900.00 | \$3,000.00 | 22102 | 20201 | FASSA |
| 7 | 47 | S/N | Comisión Estatal Contra Adicciones | GARRAFÓN | \$24.00 | 5 | 50 | 13 | 125 | \$300.00 | \$3,000.00 | 22102 | 20201 | FASSA |
| 8 | 62 | S/N | Coordinación Estatal de Calidad | GARRAFÓN | \$24.00 | 10 | 20 | 25 | 50 | \$600.00 | \$1,200.00 | 22102 | 20201 | FASSA |
| 9 | 47 | S/N | Archivo Federal, Archivo Estatal, Archivo Eventual, Archivo Regularizado y Formalizado y Selección de Personal | GARRAFÓN | \$24.00 | 15 | 50 | 38 | 125 | \$900.00 | \$3,000.00 | 22102 | 20201 | FASSA |
| 10 | 47 | S/N | Control de Calidad de Insumos | GARRAFÓN | \$24.00 | 5 | 15 | 13 | 38 | \$300.00 | \$900.00 | 22102 | 20201 | FASSA |
| 11 | 47 | VZSSA 017163 | Almacén Estatal A | GARRAFÓN | \$24.00 | 10 | 70 | 25 | 175 | \$600.00 | \$4,200.00 | 22102 | 20201 | FASSA |
| 12 | 47 | VZSSA 017175 | Almacén Estatal B | GARRAFÓN | \$24.00 | 10 | 70 | 25 | 175 | \$600.00 | \$4,200.00 | 22102 | 20201 | FASSA |
| 13 | 47 | S/N | Almacén Estatal D | GARRAFÓN | \$24.00 | 5 | 20 | 13 | 50 | \$300.00 | \$1,200.00 | 22102 | 20201 | FASSA |
| 14 | 47 | S/N | Sección de Inventarios | GARRAFÓN | \$24.00 | 5 | 20 | 13 | 50 | \$300.00 | \$1,200.00 | 22102 | 20201 | FASSA |
| 15 | 47 | S/N | Anexo D | GARRAFÓN | \$24.00 | 5 | 10 | 13 | 25 | \$300.00 | \$600.00 | 22102 | 20201 | FASSA |
| 16 | 54 | VZIMB 002354 | Instituto Veracruzano de Salud Mental Dr. Rafael Velasco Fernández | GARRAFÓN | \$24.00 | 110 | 375 | 275 | 938 | \$6,600.00 | \$22,500.00 | 22102 | 22000 | ASE LÍQUIDA |
| 17 | 37 | VZIMB 002330 | Centro de Alta Especialidad Dr. Rafael Lucio | GARRAFÓN | \$24.00 | 500 | 2,500 | 1,250 | 6,250 | \$30,000.00 | \$150,000.00 | 22102 | 22000 | ASE LÍQUIDA |
| 18 | 38 | VZIMB 002325 | Centro Estatal de Cancerología Dr. Miguel Dorantes Mesa | GARRAFÓN | \$24.00 | 200 | 538 | 500 | 1,345 | \$12,000.00 | \$32,280.00 | 22102 | 22000 | ASE LÍQUIDA |
| 19 | 47 | VZIMB 008514 | Servicios de Salud de Veracruz-Unidad de Vida Saludable | GARRAFÓN | \$24.00 | 10 | 60 | 25 | 150 | \$600.00 | \$3,600.00 | 22102 | 20201 | FASSA |
| 20 | 45 | S/N | SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ Centro de Atención Infantil (CAI) | GARRAFÓN | \$24.00 | 20 | 60 | 50 | 150 | \$1,200.00 | \$3,600.00 | 22102 | 20211 | SUBSIDIO ESTATAL |
| TOTALES | | | | | | 1,470 | 5,457 | 3,675 | 13,643 | \$88,200.00 | \$327,420.00 | | | |

NOTA: EN ACUERDO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 2A FRACCIÓN I INCISO C DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SE APLICA LA TASA DEL 0% I.V.A.

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO

2025

SESVER/DJ/137/2025
ADO



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el Folio en credencial para votar, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los
L G C D I E V P .
- 2.- ELIMINADO el correo electrónico, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 3.- ELIMINADO el Teléfono particular, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 4.- ELIMINADO el Teléfono particular, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."